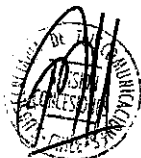


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA
MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS
TELECOMUNICACIONES S.A. /



DECRETO EXENTO N° 720

SANTIAGO, 09 SET. 2009

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El Decreto Supremo N° 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

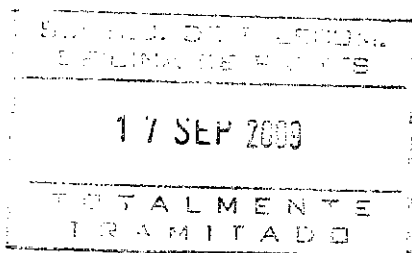


CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N° 52.298 de 17.11.2008, complementada por Ingreso Subtel N° 36.905 de 07.07.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N° 96.806.980-2, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, Piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar doce (12) Estaciones Base.

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.895 – 1.910 1.975 – 1.990	Dec. 145/1997	GSM	200KG7WWW	Antenas Direccionales, ganancia máxima 22 dBi	20

Ubicación Estaciones Base											
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum 56)						Etapa	
				Latitud S.			Longitud O.				
				grad	min	seg	grad	min	seg		
Edificio Costanera	Andrés Bello N° 2711	Las Condes	13	33	24	40	70	36	13	1	
Santo Toribio	Santo Toribio N° 665	Nuñoa	13	32	26	47	70	37	36	2	
La Florida Alt. 5	Avenida La Florida N° 9068	La Florida	13	33	31	55	70	34	24	4	
Carlos Davila Alt. 4	Pje. Descubrimiento N° 7883 y Av. El Parron N° 804	La Cisterna	13	33	31	28	70	38	59	5	
San Jose De Maipo - Melocoton Alt. 2	Camino Variante El Toyo N° 21764	San Jose de Maipo	13	33	40	11	70	21	42	6	
Candelaria Goyenechea	Espoz N° 4569	Vitacura	13	33	23	37	70	35	07	8	
Carlos Antunez - Luis Middleton Alt. 2	Galvarino Gallardo N° 1619	Providencia	13	33	25	41	70	36	45	9	
Camino La Piramide Alt. 3	Av. El Salto Norte N° 5625	Huechuraba	13	33	22	31	70	36	40	10	
Elena Blanco Alt. 2	Miguel Claro N° 1314	Providencia	13	33	26	16	70	36	54	11	
Amunategui - Compañía Alt. 4	Compañía N° 1357	Santiago	13	30	26	08	70	39	14	12	
Pedro Lagos - Victor Manuel Alt. 2	Carmen N° 1422	Santiago	13	33	27	35	70	38	09	13	
Santa Zita Alt. 2	Achinal N° 1552	Las Condes	13	33	25	08	70	31	50	14	

Las Estaciones Base, que se autorizan, se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación.

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1, 2, 4 y 5	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
6, 8, 9 y 10	1 [mes]	22 [meses]	24 [meses]	
11 a 14	1 [mes]	21 [meses]	24 [meses]	

3. Apruébase el proyecto técnico presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MINISTRO
RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



